



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 604.-

**POR LA CUAL SE FIJA MARGEN DE BONIFICACION PARA LA CADENA
DE COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES.**

ASUNCIÓN, 16 de octubre de 2003

VISTO:

La Ley N° 904/63, que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio;

El Decreto N° 20.358/03, “Por el cual se modifica el Artículo 51° del Decreto N° 10.911/00 y se establecen disposiciones adicionales”;

El Decreto N° 491/03, “Por el cual se modifica el Decreto N° 20.358 del 16 de febrero de 2003, sobre estudio de ajuste de los márgenes de retribución para las empresas distribuidoras y estaciones de servicios y se fijan plazos”;

La Resolución N° 502/03, “ Por la cual se fija margen de bonificación para la cadena de comercialización de combustibles”; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 20.358/03 autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a actualizar mensualmente el margen de bonificación para las Empresas Distribuidoras y estaciones de Servicios sobre los combustibles cuyos precios aún se encuentran regulados por el Estado, conforme a la variación de los dos indicadores citados más arriba;

Que de conformidad al Decreto N° 491/03 los márgenes de bonificación establecidos mensualmente por el Ministerio de Industria y Comercio hasta que el Equipo Económico Nacional dictamine sobre el margen de bonificación del gasoil para la cadena de comercialización, no podrán ser inferiores a Gs. 306,7 por litro;

Que las variaciones del tipo de cambio del Guaraní con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y el Índice de Precios al Consumidor constituyen indicadores que reflejan los cambios en el costo de la cadena de comercialización de los combustibles derivados del petróleo;

Que el Índice del Precio al Consumidor del mes de setiembre fue 333.7 con un Índice de Variación de 0.2 con respecto al mes de agosto que fue 333.2 así como el Tipo de Cambio Nominal promedio del Guaraní con respecto al Dólar informado por el Banco Central del Paraguay, fue de 6239.52 para el mes de setiembre y 6273.63 para el mes de agosto.

/



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 604.-

**POR LA CUAL SE FIJA MARGEN DE BONIFICACION PARA LA CADENA
DE COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES.**

- 2 -

Que de la aplicación de la fórmula establecida en el Decreto N° 20.358/03 resulta un valor de Gs. 306,1 (Guaraníes trescientos seis con uno) menor que Gs. 306,7 por litro correspondiente al mes de setiembre del corriente.; y

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE :

- Art. 1°.-** Establecer de conformidad al Art. 3° del Decreto N° 491/03.el margen de retribución para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicios en Gs. 306,7 (Guaraníes trescientos seis con siete) por litro, vigente hasta el 16 de noviembre del corriente año.
- Art. 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 3°.-** Derogar la Resolución N° 502 del 15 de setiembre de 2003.
- Art. 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archívese.

FDO.: ERNST F. BERGEN S.
MINISTRO

Es copia